



CUT: 72395-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0675-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 24 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-02-14, mediante el cual don Sergio Gustavo Yokota Horay con DNI 15750503, señalando domicilio en Av. Victoria Esperanza Baja s/n, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, solicita la extinción del derecho de uso de agua superficial con fines de uso agrario, para el predio con código 05487 con 1,57 hectáreas de área bajo riego, otorgada a favor de Paula Yokota Horay, por caducidad, bajo la causal de muerte del titular del derecho, que le fuera otorgada mediante Resolución Administrativa 123-2005/GRL/DRAL/ATDR/CH.H de fecha 2005-07-22, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece como funciones de la Autoridad nacional del Agua el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 3 del artículo 70° de la citada ley, señala que los derechos de uso de agua se extinguen por: (...) **Caducidad**;

Que, el numeral 1 del artículo 71° del mismo cuerpo normativo establece como causal de caducidad la muerte del titular del derecho;

Que, acorde con lo anteriormente anotado el literal a) del numeral 102.3 del artículo 102° de su Reglamento, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por **muerte del titular**;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo 001-2010-AG, preceptúa que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o **extinciones** se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua

Que, el administrado como sustento de su solicitud acompaña la partida de defunción de doña Paula Yokota Horay, titular del derecho de uso de agua del predio con código 05487 y 1,57 hectáreas de área bajo riego, ubicado en el Bloque de Riego Retes-Naturales-Río con código PHUH-2706-B35, ámbito de la Comisión de Usuarios Retes Naturales;

Que, con fecha 2024-05-28 la Administración Local de Agua Chancay Huaral realizó la diligencia de verificación técnica de campo, según Acta signada con N°007-2024-ANA-AAA-CF-ALA-CHH/P-ALACHL05, dejándose constancia de la no utilización del recurso hídrico, estando inoperativa la toma predial y verificándose la existencia de viviendas en diferentes áreas del terreno, todo ello georreferenciado en coordenadas UTM WGS84;

Que, mediante Informe Técnico 021-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/ P-ALACHL05 de 2024-06-10, emitida por la Administración Local de Agua Chancay Huaral que se anexa a la presente resolución¹, se analizó y evaluó técnicamente lo solicitado, concluyéndose que resulta procedente extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios, para el predio con código 05487 con 1,57 hectáreas de área bajo riego, otorgada a favor de Paula Yokota Horay mediante Resolución Administrativa 123-2005/GRL/DRAL/ATDR/CH.H de fecha 2005-07-22;

Que, sobre el particular y considerando que la usuaria del predio en cuestión ha fallecido tal como se acredita con el Acta de Defunción que obra en el expediente administrativo, se debe de acceder a lo solicitado; en consecuencia, corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor Paula Yokota Horay, debiendo revertirse al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua ascendente a 21 390 m³/año, el cual formará parte del caudal ecológico, producto del área que se extingue;

Que, estando al Informe Legal 213-2024-ANA-AAA-CF/JAPA de 2024-04-05, e Informe Técnico 021-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/ P-ALACHL05, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **Extinguir**, por caducidad, bajo la causal de muerte del titular del derecho la licencia de uso de agua superficial del río Chancay Huaral, otorgada a favor de Paula Yokota Horay para el predio con código 05487 con 1,57 hectáreas de área bajo riego, con un volumen de 21 390 m³/año, ubicado en el Bloque de Riego Retes-Naturales-Río con código PHUH-2706-B35, ámbito de la Comisión de Usuarios Retes Naturales y contenida en la Resolución Administrativa 123-2005/GRL/DRAL/ATDR/CH.H de fecha 2005-07-22.

ARTÍCULO 2°. Revertir al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua ascendente a 21 390 m³/año, el cual formará parte del caudal ecológico, producto del área que se extingue.

ARTÍCULO 3°. – **Disponer**, que el administrado propietario del área que fue considerado en la licencia de uso de agua, respete el camino de vigilancia establecida, y considerado dentro del inventario de infraestructura hidráulica que administra la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Chancay Huaral.

ARTÍCULO 4°. Se anexa el Informe Técnico 021-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/ P-ALACHL05 de 2024-06-10, emitido por la Administración Local de Agua Chancay Huaral, como parte integrante del presente acto administrativo.

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0358D3BF

ARTÍCULO 5°. - Proceder con la inscripción de la extinción de la licencia de uso de agua en el Registro de Derechos de uso de Agua-RADA.

ARTÍCULO 6°. Notificar la presente Resolución Directoral a don Sergio Gustavo Yokota Horay, a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Chancay Huaral, con copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Javier P.